



Rad. 11001310301920200021000

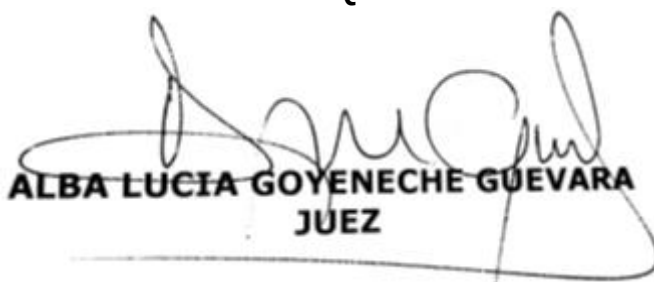
Reunidas las formalidades de ley, se dispone admitir la solicitud de prueba extraprocesal de **exhibición de documentos y libros de comercio**, promovida por María Patricia Casas Castro contra Proyección Urbana LTDA y Villa Santa María S.A.S.

En consecuencia, se fija la hora de las 10:30 del día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año 2020 para que el representante legal de Proyección Urbana LTDA y Villa Santa María S.A.S., o quien haga sus veces, exhiba los siguientes documentos referidos en la solicitud de prueba extraprocesal objeto de admisión.

Notifíquese en la forma prevista en el inciso final del art. 183 del C.G. del P., y en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al Dr. Jaime Ortega Albrecht quien actúa como apoderado de la parte solicitante de la prueba extraprocesal base de estudio en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 046**


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria